



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 922-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 345-2014-GRA-ORA mediante el cual el Jefe de la Oficina Regional de Administración indica que deben declararse la nulidad de las Resoluciones que aprueban adicionales, autorizadas por la Jefa del Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación de los Proyectos Especiales por contravenir normas legales expresas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nro. 011-2014-GRA/PR-AFAPEE se aprueba el Adicional de obra N° 03 "Modificaciones al Sistema de Alumbrado Público de los tramos II y V Vía Troncal Interconectora" por S/ 244,607.73 y deductivo vinculante N° 02 "Cables, Postes de concreto con sus Luminarias y Postes Metálicos con sus luminarias" por S/ 244,888.77 Nuevos Soles, de la Obra "Construcción de la Vía Troncal Interconectora entre los Distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado de la Provincia de Arequipa Tramo II (Augusto Salazar Bondy) y tramo V (Ramón Castilla y Carmen Alto)" que financieramente representa un deductivo de S/ 281.037 con una incidencia de - 0.0009 % del presupuesto Original contratado;

Que, como puede verse de la indicada Resolución la que aprueba dicho adicional y deductivo vinculante es la Jefa del Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación de los Proyectos Especiales, y de conformidad con lo establecido en el 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo 184-2008-E.F. modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-E.F. de la ley de Contrataciones del Estado indica:

Artículo 207.- Obras adicionales menores al 15%

"Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."

(...)

Así mismo el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado indica:

(...)

"No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento"

Como se puede ver el único que puede aprobar las prestaciones de adicionales y deductivos de obra es el Titular del Pliego y esta facultad no puede ser delegada;

Que, al declararse nula la Resolución que Aprueba el Adicional N° 03 y deductivo



vinculante N° 02 debe retrotraerse el procedimiento a la etapa de emisión de la Resolución Ejecutiva que aprueba el adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02;

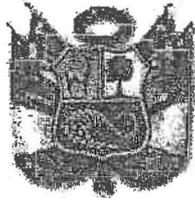
Que, por Informe N° 541-2014-GRA/FAPEE del 21 de Octubre. del 2014 sobre adicional de Obra N° 03 "Modificaciones al Sistema de Alumbrado Público de los tramos II y V Vía Troncal Interconectora" por S/ 244,607.73 y deductivo vinculante N° 02 "Cables, Postes de concreto con sus Luminarias y Postes Metálicos con sus luminarias por S/ 244,888.77 Nuevos Soles, de la Obra "Construcción de la Vía Troncal Interconectora entre los Distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado de la Provincia de Arequipa Tramo II (Augusto Salazar Bondy) y tramo V (Ramón Castilla y Carmen Alto) adjunto a la carta N° 0326-2014-CVS-SUP de fecha 17 de Octubre de 2014 emitido por el Jefe de Supervisión del Consorcio Vial del Sur, que da conformidad al adicional de obra N° 02 , y formula deductivo vinculante N° 02;

Que, en mérito a la Resolución SEAL.GG/TE-0017-2014 y Resolución SEAL – GG/TE-0063-2014 de fecha 12 de marzo de 2014 y 17 de junio de 2014 emitidas por la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (SEAL) posterior a la fecha de aprobación del Expediente Técnico del proyecto "Construcción de la Vía Troncal Interconectora entre los Distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado de la Provincia de Arequipa Tramo II (Augusto Salazar Bondy) y tramo V (Ramón Castilla y Carmen Alto)", es que la Supervisión considera necesario la generación del Expediente Técnico del adicional de obra N° 03 "Modificaciones del tramo II y V de la vía Troncal Interconectora y deductivo vinculante N° 02 por reducción de las partidas "Cables, Postes de concreto con sus Luminarias y Postes Metálicos con sus luminarias" para el cumplimiento de las metas en la obra principal;

Que, la obra indicada se viene ejecutando desde diciembre de 2013 a sumaalzada en la modalidad de Concurso Oferta en el marco del contrato N° 364-2013-GRA/PR de fecha 04 de diciembre del 2013 cuyo Expediente Técnico aprobado por Resolución N° 005-2013-GRA/PR-AFAPEE contempla un presupuesto inicial de S/ 31 974,770.00 y un plazo de ejecución de 300 días calendario, que por Resolución Ejecutiva Regional se aprueba el Adicional N° 01 Instalación de redes de agua y desagüe en la Rotonda 01" que representa un incremento financiero de S/. 136,732.27 Nuevos Soles con una incidencia de 0.43% del presupuesto original contratado. Por Resolución Ejecutiva Regional se aprueba el adicional de obra N° 02 "Construcción de muro de suelo reforzado Línea Base 2" por la cantidad de S/ 434,609.02 Nuevos soles y el deductivo vinculante N° 01 por reducción de las partidas "Conformación de Terraplén y muros de Concreto Armado Aleta Sur" por la suma S/ 329,363.63 Nuevos soles, que añadido el Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 se resume el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
Presupuesto del Expediente Técnico de Vía troncal Interconectora entre los distritos de Miraflores Alto Selva Alegre Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado de la Provincia de	S/ 31 974,770.00	100%
Arequipa - Tramo II (Augusto Salazar Bondy Y Tramo V (Ramon Castilla y Carmen Alto)		
Adicional de Obra N° 01 Instalación de redes De agua y desagüe en la Rotonda 01	S/ 136,732.27	0.43%
Adicional de obra N° 02 "Construcción de Muro de suelo reforzado Línea Base 2"	S/ 434,609.02	1.36%





PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 922-2014-GRA/PR

Deductivo Vinculante N° 01 Conformación		
De terraplén y muros de concreto armado Aleta		
Sur.	S/. 329,363.63	1.03%
Adicional de obra N° 03 Modificación del sistema		
de iluminación y alumbrado público de los tramos		
II y V de la Vía Troncal Interconectora	S/. 244,607.73	0.77%
Deductivo Vinculante N°02 Cables, postes de		
Concreto con sus luminarias y postes metálicos	S/. 244,888.77	0.77%



Nuevo presupuesto del Expediente Tco.		
Adicional + deductivos	S/. 32 216,466.63	100.76 %

De donde se desprende un monto total de adicionales por S/. 241.696.63 que sumado al monto contractual que incluye presupuesto de obra y presupuesto de desarrollo de Expediente Técnico, se tiene

DESCRIPCION	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
Monto del contrato y Adenda 01	S/. 32 360,000.00	100%
Monto total de adicionales	S/ 241,696.63	0.75%
Nuevo Monto Contractual	S/ 32 601,696.63	100.75%

Según el Informe Técnico de adicional de obra N° 03 y Deductivo vinculante N° 02 del supervisor adjunto a la Carta N° 0326-2014-CVS-SUP emitida por el Jefe de Supervisión del Consorcio Vial del Sur de fecha 17 de Octubre del 2014 que da conformidad y opinión favorable al Expediente Técnico de Adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02.



Estando al Informe N° 1540-2014-GRA-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de

las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- DECLARAR la nulidad de Oficio de la Resolución 011-2014-
GRA/PR-AFAPEE por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente
Resolución. En consecuencia retrotraer el procedimiento a la etapa de emisión de la
Resolución Ejecutiva que autorice el adicional respectivo.

ARTICULO 2do.- Aprobar el Adicional N° 03 "Modificaciones al Sistema de
Alumbrado Público de los tramos II y V Vía Troncal Interconectora" por S/ 244,607.73 y
deductivo vinculante N° 02 "Cables, Postes de concreto con sus Luminarias y Postes
Metálicos con sus luminarias por S/ 244,888.77 Nuevos Soles, de la obra "Construcción
de la Vía Troncal Interconectora entre los Distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre
Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado de la Provincia de Arequipa Tramo II (Augusto
Salazar Bondy) y tramo V (Ramón Castilla y Carmen Alto) que financieramente representa
un deductivo de S/ -281.03 Nuevos soles con una incidencia de - 0.0009% del
presupuesto original contratado.



Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTITRES (23)**
días del mes de **DICIEMBRE** del Dos Mil Catorce.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Mahuel Guillén Benavides
Dr. Juan Mahuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

